



VISTO el expediente N° 4501-EC2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago por liquidación complementaria del Adicional COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068 correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2016, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 463/16, a los agentes de la Administración Central.

Que la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones ha efectuado los cálculos correspondientes para la efectuar complementaria en trámite. Que la dependencia nombrada procede a determinar el gasto en concepto de inciso 1, según Comprobante de imputación Preventiva N° 1407.

Que por Ley Provincial N° 1062, artículo 10, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer préstamos a corto plazo con el Banco Provincia de Tierra del Fuego, para atender desequilibrios de caja.

Que ante la situación económica y financiera que atraviesa la Provincia, es necesario autorizar a la Tesorería General de la Provincia a utilizar fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, importe que no ocasionará problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras, en función del horizonte financiero de ingresos normales.

Que la modalidad, forma y fecha de pago estará sujeta al cronograma de pago que establezca el Ministerio de Economía.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar la Liquidación Complementaria del adicional COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068 correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2016, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 463/16, efectuada por la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones por un total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 6.087.169,72), según se discrimina en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a utilizar fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, importes que serán repuestos con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras,

en función del horizonte financiero de ingresos normales correspondientes al mes en curso, a los efectos de no afectar el normal funcionamiento administrativo financiero.



ARTICULO 3°.- Imputar las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias del Ejercicio 2016, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer modalidad, forma y fecha de pago de los haberes, mediante Cronograma de Pago que disponga el Ministerio de Economía.

ARTICULO 5°.- De forma.

BERTONE
José D. LABROCA



ANEXO DECRETO N° 467 - ANEXO I

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

INCISO 1 - ADMINISTRACION CENTRAL	IMPORTE
REMUNERACIONES	6.087.169,72
TOTAL	6.087.169,72